



# **Concejo Municipal de Villazón**

Provincia Modesto Omiste

## **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 095/2018 LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 69 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”**

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA  
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el **Concejo Municipal** del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, **ha sancionado la siguiente ley**, de **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 69 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN- POTOSÍ”**, según las normas legales vigentes.

### **VISTOS**

La documentación inconsistente e incompleta remitida ante el Concejo Municipal y ante la imperiosa necesidad urgente que se tiene de poder contar con la AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ, y de esta manera poder garantizar el derecho fundamental, de los habitantes del Municipio de Villazón para que puedan acceder al agua, según el mandato constitucional descrito en el artículo 16 I. y 20 I de la Constitución Política del Estado. A iniciativa de la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DD.HH. DEL CONCEJO de poder dar viabilidad al Trámite de Ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 69 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”, previo pronunciamiento de los Concejales Municipales.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que**, del Convenio Interinstitucional se tiene:

**Que**, la Constitución Política del Estado en el artículo 16 I. describe: Toda persona tiene derecho al agua (Sic...).

**Que**, la Constitución Política del Estado en el artículo 20 I. describe: Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado (Sic...).

**Que**, la Constitución Política del Estado en el artículo 298 II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: Num.30. Políticas de servicios básicos, de la misma forma el artículo 299.II.9. señala que es competencia concurrente entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas, los Proyectos de Agua Potable y Tratamiento de residuos sólidos. Así mismo, el artículo 373 I. menciona que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso de acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 374 del mismo cuerpo legal, establece que el Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. ~~Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y~~



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizado el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos. Así mismo el párrafo II del artículo referido, señala que: “El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbre de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originarias campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua.

**Que** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 83, párrafo III, numeral 1 inciso a) establece las competencias del nivel central del Estado elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con todos los niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos y en el numeral 3, inciso b) de los Gobiernos Municipales Autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos.

**Que** el art. 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez describe acerca de las competencias, programas y proyectos concurrentes, siendo que las entidades territoriales, autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

**Que** la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

**Que, la LEY 492 Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, de 28 de enero de 2014, Artículo 5°.- (VIGENCIA)**

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Artículo 8° EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES....Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o estos entre si tienen obligaciones reciprocas en la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes.

**Que,** del CONVENIO la CLAUSULA QUINTA inciso b) numeral 28) menciona que se debe: Remitir en el plazo de 10 días hábiles la Ratificación del presente convenio por el órgano Deliberante de conformidad al art. 5 de la Ley 492 y art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley. Por tanto es imperante que el CONCEJO MUNICIPAL asuma esta decisión de oficio.

**Que,** la LEY N° 007 dispone que el plazo para la remisión para la ratificación y homologación de convenios se tiene el plazo de 10 días.

**Que** el Informe Legal N° UAL G.M.V. 112/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, mismo que no refiere respecto de la posibilidad de cumplimiento de la obligaciones que se le asigna al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en el CONVENIO y tampoco no se hace énfasis en el cumplimiento de la R.M. N°115 REGLAMENTO BÁSICO DE PREINVERSIÓN y de otros aspectos normativos. Y respecto a su iniciativa legislativa adjunta la misma contiene varios vacíos, por lo que la comisión de Asuntos legal presenta su propia iniciativa que pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente según normativa, con la finalidad de viabilizar el presente trámite.



# **Concejo Municipal de Villazón**

## **Provincia Modesto Omiste**

**Que**, el Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 48-2018 de fecha 15 de junio de 2018 que concluye que es necesario la Ratificación y Homologación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 69 PARA LA EJECUCIÓN DEL Proyecto “AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ” por 59.543.809,14 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 14/100 Bolivianos), por considerarse de prioridad en el Municipio de Villazón. Es necesario la ratificación y/o homologación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 69 para la ejecución del Proyecto “AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”. Instruya a la unidad de la asesoría legal del Municipio para la elaboración del informe legal de pertinencia y remitir los informes técnico administrativo financiero y Legal al Concejo Municipal con toda la documentación solicitando la ratificación y homologación.

**Que el CONVENIO INTEGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (CIF), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”** mismo que tiene por objeto establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA a través de la UCP-PAAP como Entidad Ejecutora; el GADP y el GAMV como Entidades Co – Financiadoras, y de EMSABAV como operador del servicio, para la ejecución del Proyecto “Ampliación de Sistema de Agua Potable Villazón – Potosí”, en adelante el PROYECTO, en el marco del Programa de Ampliación y Mejora para Abastecimiento Sostenible y Resiliente de Agua en ciudades.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la **Ley Municipal Autónoma N° 007 Capítulo IV artículo 10 inciso b).** : **CONFORME NORMATIVA VIGENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RATIFICAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL TODOS LOS CONVENIOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.**

**Que** la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 - Ley Municipal Autónoma Modificatoria a la LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, en el artículo 20 define: La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley. Es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del tribunal Constitucional Plurinacional.**

**Que**, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN establece en el artículo 133 (**ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES**). Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta del programa y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, el CONCEJO MUNICIPAL de VILLAZÓN, en sesión ordinaria N° 042/2018 de fecha 26 de junio de 2018 determina elaborar la normativa que corresponda.

## POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

## DICTA

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 095/2018 LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 69 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”

**Artículo 1°.-** Ratificar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 69 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”, de fecha 18 de mayo de 2018, tal cual lo dispone la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°007 en el art. 10 inciso b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal. En el presente CONVENIO la contraparte del GAM-Villazón será según estructura de financiamiento de Bs. 11.908.761,83 (OONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 83/100 BOLIVIANOS), monto que equivale al 20% del total de Bs 59.543.809,14 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 14/100 BOLIVIANOS) a ser Co – financiado por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA con Bs. 29.771.904,57 (VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 57/100 BOLIVIANOS) monto que equivale al 50% y así mismo la GAD-POTOSI que financiará con el monto de Bs 17.863.142,74 (DIECI SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 74/100 BOLIVIANOS) que equivale al 30%.

**Artículo 2.-** El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de la Unidad pertinente se encargará de garantizar el cumplimiento a las obligaciones inherentes al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 69 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ” e inherentes al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y descritas en la Cláusula SÉPTIMA (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES) III del inciso a al inciso p). Como de la misma manera será responsabilidad del Ejecutivo como PRESIDENTE nato del DIRECTORIO del EMSABAV el de garantizar las responsabilidades descritas en la cláusula SEPTIMA descrita en el párrafo IV. Y que corresponde a EMSABAV (*misma que debe contar con todos sus manuales y reglamentos exigidos por normativa nacional y por la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 065/2017*), así mismo deberá realizar: (*La Conformación del Directorio de EMSABAV considerando lo establecido en el art. 9 párrafo II de la R.M. 726 de 5 de agosto de 2014*).

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN realizará las acciones que correspondan para cumplir en la remisión de documentación física y de manera oportunamente a lo que hace referencia al CONVENIO INTERGUBERNATIVO



# Concejo Municipal de Villazón

## Provincia Modesto Omiste

DE FINANCIAMIENTO N° 69 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”.

**Artículo 4.-** El EJECUTIVO DEL GAMV queda obligado a la remisión en el plazo improrrogable de 15 días hábiles del PROYECTO a nivel PREINVERSIÓN, ante el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, todos los aspectos exigidos según la R.M. 115 REGLAMENTO BÁSICO DE PREINVERSIÓN bajo sanción de incumplimiento de deberes.

**Artículo 5.** - Se instruye a la MAE pueda exigir el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos establecidos en el REGLAMENTO BÁSICO DE PREINVERSIÓN, en caso de omisión se proceda como corresponda según normativa, sobre todo deberá realizar el EJECUTIVO DEL GAMV la socialización con los comunarios de Mojo, esto en cumplimiento del artículo 7 A Numeral 3 (COMPROMISO SOCIAL QUE VIABILICE LA EJECUCION DEL PROYECTO (Sic.....)) de la R.M. 115 y del artículo 374 II, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades (Sic.....)).

**Artículo 6.** - La MAE a través de las Unidades que correspondan debe encargarse de hacer el correcto seguimiento de la correcta ejecución del CONVENIO y posteriormente de la EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”, y de hacer cumplir todos y cada uno de los aspectos normativos para el correcto cumplimiento del CONVENIO y de los aspectos normativos para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO, bajo sanción de incumplimiento de deberes y/o responsabilidad por la función pública.

**Artículo 7.** - INSTRUIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que debe contar con el saneamiento respectivo para garantizar la liberación de las áreas de emplazamiento de las obras, acreditando el derecho propietario y/o posesión legítima de los terrenos previa adjudicación de las obras. También debe cumplirse este aspecto en cumplimiento estricto del artículo 7 A numeral 4 de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115 que menciona (*Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico y social para el saneamiento, señalar con recisión los mismos y los cursos de acción a seguir*), para evitar daños en la misma y reclamos de terceras personas respecto al derecho propietario de los terrenos como también deberá garantizarse el Estado de situación de la afectación de derechos de vía y de la gestión de acuerdos o convenios para la solución de posibles conflictos, (en caso de afectación a terceros) según lo establece el numeral 5 del Artículo 7 A. .

**Artículo 8.-** Se deja claramente establecido que el Proyecto a nivel Pre inversión “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”, , las características Técnicas de la obra y demás aspectos técnicos constructivos será de responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas que elaboran y aprueban el Proyecto (SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - ALCALDE), según Reglamento Básico de Preinversión R.M. 115.

**Artículo 9.-** La calidad de la buena ejecución, fiscalización y supervisión de la ejecución del PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ” y de los TRDRs, será de responsabilidad exclusiva del FISCAL y SUPERVISOR como también de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS y ALCALDE MUNICIPAL.

**Artículo 10.- INSTRUIR al ALCALDE MUNICIPAL** de manera inmediata proceda a realizar la socialización del PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN – POTOSÍ”, con los comunarios de MOJO como de la misma manera con todos los sectores sociales beneficiarios del Municipio de Villazón..

**Artículo 11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, normativa nacional vigente (*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO – R.M. 115, LEY 602 y demás normativa aplicable*), y que en caso de incumplimiento de la misma se procederá de acuerdo a ley.



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

**Artículo 12.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo del G.A.M.V. y todas sus Unidades pertinentes.

## DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.-** Para efectos del registro correspondiente la presente Ley una vez promulgada debe ser remitida por el ejecutivo del GAMV, al SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**UNICA.-** Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

La presente ley es dada en Sesión Ordinaria N° 042/2018, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 26 días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

Firmado por:

Cjals. VIQUI MAMANI FERNANDEZ  
PRESIDENTA DEL C.M.V.



Cjals. GENARO MAIZARES PEREIRA  
SECRETARIO DEL C.M.V.

**POR CUANTO:**

La promulgo, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... 27... del mes de junio... del año 2018.



Jorge Fernando Acho Chungara  
ALCALDE MUNICIPAL DE  
VILLAZÓN

Jorge Fernando Acho Chungara  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CONCEJO MUNICIPAL